

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO

ST/ECLA/Conf.23/L.25
Enero de 1966

ORIGINAL: ESPAÑOL

SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE INDUSTRIALIZACION

Organizado conjuntamente por la Comisión
Económica para América Latina y el Centro
de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas

Santiago de Chile, 14 al 25 de marzo de 1966

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE LIBRE COMERCIO EN EL CAMPO INDUSTRIAL

Presentado por la Secretaría de la ALALC



Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
Associação Latino-Americana de Livre Comércio

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE LIBRE COMERCIO EN EL CAMPO INDUSTRIAL

Documento preparado por la Secretaría de la ALALC con des-
tino al Simposio Latinoamericano de la Industrialización

Santiago de Chile

14-25 de marzo de 1966

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



//

INTRODUCCION

La Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas requirió a la Secretaría de la AIALC, con fecha 20 de agosto del año 1965, la presentación de un documento descriptivo de las actividades de la Asociación donde se destacaran las orientaciones generales de su acción y su influencia en los procesos latinoamericanos de industrialización, con el objeto de presentarlo ante el "Simposio Latinoamericano de Industrialización" que se realizará en Santiago de Chile entre los días 14 y 25 de marzo de 1966.

Con tal motivo se describen, en primer lugar, los instrumentos con que se cuenta y se hace una referencia histórica de su evolución.

LAS LINEAS DE ACCION

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio desarrolla su actividad en el campo industrial a través de dos líneas de acción principales, una que se materializa a través de reuniones sectoriales de empresarios privados, y la otra mediante grupos de estudio de expertos gubernamentales. Ambas líneas se complementan en razón de que abarcan campos industriales con características distintas. Los grupos de estudio creados por la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (CADI) enfocan sectores industriales básicos con alta concentración de capital, tal como son la siderurgia, el papel y la celulosa y la industria química pesada. Las reuniones sectoriales de empresarios dirigen su acción más bien a aquellos sectores donde la integración puede conseguirse a través de la competencia.

Por razones históricas las actividades correspondientes a las reuniones sectoriales de empresarios comenzaron primero, y por lo tanto la experiencia recogida en la Asociación en esta línea de acción es mucho más amplia que aquella recogida a través de los grupos de estudio que comenzaron sus actividades en el año 1965.

LAS REUNIONES SECTORIALES

Las reuniones de empresarios de los países de la AIALC son de enorme utilidad, y ello se desprende de la simple consideración de que los países que forman el área desarrollan su comercio interior y exterior apoyándose en los principios de la economía de mercado y, por lo tanto, el papel del empresario, tanto de sociedades de capital privado como estatal, es de definitiva importancia. Los Gobiernos fijan las políticas y las normas que la instrumentan; pero son los empresarios quienes le dan contenido al tomarlas en consideración cuando adoptan sus decisiones.

En el año 1963 se realizaron las primeras reuniones sectoriales, y de ellas surgieron varias recomendaciones a las Partes Contratantes sobre la eliminación de gravámenes en varios artículos de los sectores considerados.

En el año 1964, los empresarios, ya con más experiencia respecto a los objetivos de las reuniones sectoriales, se dedicaron de un modo más sistemático a recomendar inclusiones de productos en las Listas Nacionales.

ch

//

//

Desde el punto de vista de las reuniones sectoriales y de lo que las Partes Contratantes pretendían de ellas cuando pusieron en vigencia la Resolución 55 (II), los resultados fueron excelentes, ya que el número de concesiones recomendadas alcanzó a 1.112.

Las Partes Contratantes, en su Cuarto Período de Sesiones de la Conferencia tomaron en cuenta 38 de las recomendaciones de los empresarios, a diferencia del Tercer Período, cuando no recogieron ninguna. Sin embargo, el porcentaje ha sido sumamente bajo, ya que sólo significó el 3,4 por ciento de las posiciones recomendadas.

Los motivos de esta baja receptividad por parte de los Gobiernos respecto de las recomendaciones de los empresarios debe buscarse principalmente en las tareas que tuvo que abordar la Conferencia Ordinaria en su Cuarto Período de Sesiones. La formación de la primera Lista Común, la Resolución 100 (IV), la Resolución 99 (IV), entre otras, fueron medidas que demandaron muchos esfuerzos y mucho tiempo. Estos problemas limitaron el tiempo que las Partes Contratantes tuvieron disponible para dedicarse al examen de las reuniones sectoriales y, de ahí, uno de los principales motivos de la baja receptividad por parte de los Gobiernos de las recomendaciones del sector privado.

En el siguiente cuadro aparece el número de concesiones recomendadas por los empresarios de cada uno de los países, así como la forma en que los diferentes Gobiernos las acogieron en sus Listas Nacionales:

NUMERO DE CONCESIONES RECOMENDADAS EN RELACION A LAS INCLUSIONES
EN LISTAS NACIONALES

PAISES	NUMERO DE CONCESIONES RECOMENDADAS EN LAS REUNIONES SECTORIALES EN EL AÑO 1964	NUMERO DE INCLUSIONES EN LISTAS NACIONALES EN EL CUARTO PERIODO CORRESPONDIENTES A REUNIONES SECTORIALES
ARGENTINA	239	27
BRASIL	149	5
COLOMBIA	80	-
CHILE	163	-
ECUADOR	31	-
MEXICO	294	-
PARAGUAY	17	-
PERU	7	-
URUGUAY	79	-
TOTAL	1.112	38

FUENTE: AIALC.

//
El siguiente cuadro resume los resultados de las reuniones sectoriales de los años 1964 y 1965.

CONCESIONES SUGERIDAS PARA LISTAS NACIONALES Y ACUERDOS DE
COMPLEMENTACION EN LOS AÑOS 1964 Y 1965

PAISES	1964			1965		
	Lista Na cional	Acuerdos de Complementación	TOTAL	Lista Na cional	Acuerdos de Complementación	TOTAL
ARGENTINA	293	-	293	18	242	260
BRASIL	149	-	149	18	323	341
COLOMBIA	80	-	80	-	84	84
CHILE	163	-	163	-	114	114
ECUADOR	31	-	31	-	-	-
MEXICO	294	-	294	9	304	313
PARAGUAY	17	-	17	-	-	-
PERU	7	-	7	-	5	5
URUGUAY	78	-	78	-	60	60
TOTAL	1.112	-	1.112	45	1.132	1.177

FUENTE: AIALC.

Coincidiendo con lo sucedido en el año anterior, el sector de la industria química fue el más fecundo en sugerencias de desgravaciones, con casi la mitad del total de las concesiones. El sector de industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas recomendaron 233 desgravaciones, pese a ser ésta la primera reunión del sector.

Las cifras indicadas muestran como la circunstancia de que las recomendaciones efectuadas por los empresarios en las reuniones del año 1964 no tuvieron éxito, no los ha desmoralizado y han persistido en la búsqueda de fórmulas que sean aceptables por las Partes Contratantes. No cabe duda de que a medida que los Gobiernos y los empresarios tengan más experiencia en lo que concierne a la posibilidad y a las limitaciones de cada uno, los resultados de las reuniones serán más satisfactorios.

El Comité Ejecutivo Permanente, al reglamentar las reuniones sectoriales por la Resolución 34 (II), dispuso que las personas que asistan en representación de entidades gremiales o de empresas industriales deberán ser acreditadas ante la Secretaría por las Representaciones de sus respectivos países ante el Comité.

La comunicación de la Representación Permanente ante el Comité se entiende como certificación de que el participante inviste la representación correspondiente. La Secretaría lleva un registro de los participantes en cada reunión, y al editar la lista correspondiente consigna, para cada uno de ellos, el carácter de su representación, la cual puede ser:

ch

//

- a) De empresa individual;
- b) De grupo de empresas;
- c) De agrupaciones gremiales; y
- d) Del sector industrial en su totalidad.

A continuación, y como dato ilustrativo, se hace un análisis de la concurrencia las reuniones sectoriales de los años 1963, 1964 y 1965.

En el año 1963 se efectuaron siete reuniones sectoriales y concurrieron 327 Delegados; en el curso del año 1964 se llevaron a cabo diez reuniones sectoriales a las que concurrieron 495 Delegados y en el año 1965 se realizaron 16 reuniones y asistieron 660 Delegados. El siguiente cuadro muestra los Delegados presentes en las reuniones sectoriales del año 1963, 1964 y 1965, por países:

NUMERO DE DELEGADOS QUE CONCURRIERON A LAS REUNIONES SECTORIALES
EN LOS AÑOS 1963, 1964 Y 1965, POR PAISES

PAISES	AÑO 1963	AÑO 1964	AÑO 1965
ARGENTINA	78	164	262
BRASIL	67	48	132
COLOMBIA	18	11	9
CHILE	43	40	46
ECUADOR	4	6	-
MEXICO	16	70	90
PARAGUAY	3	4	12
PERU	8	10	6
URUGUAY	90	139	103
TOTAL	327	495	660

FUENTE: AIALC.

LA POLITICA DE DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Cuarto Período de Sesiones Ordinarias desarrollado en la ciudad de Bogotá, dio a conocer una Resolución 100 de fecha 20 de octubre del año 1964, en la que se resumen las conclusiones a que arribó la Comisión Especial, creada por Resolución 75 (III), en la reunión celebrada en Montevideo en setiembre de 1964. La Resolución 100 (IV), establece orientaciones precisas en materia industrial para el desarrollo del proceso de integración.

En la continuación se reproducen aquellos apartados de la Resolución 100 (IV), vinculados con el aspecto industrial:

..... //

//

"B - Desarrollo Industrial

CUARTO.- En la primera etapa de los trabajos encaminados a formular una política zonal de desarrollo industrial se tendrán en cuenta las siguientes bases:

- 1) Los problemas de desarrollo industrial que gravitan sobre el proceso de integración económica que persiguen las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, deben ser abordados teniendo en cuenta, tanto el aprovechamiento del mercado ampliado, como el propósito de lograr el mayor y mejor uso de los recursos de la región, y de procurar una distribución de los beneficios de la integración que contemple debidamente los intereses de todos y cada uno de los países miembros.
- 2) En un proceso de integración el desarrollo industrial debe considerarse en su interdependencia con los demás sectores de la producción y en el contexto de las políticas económicas generales de los países miembros del Tratado de Montevideo.
- 3) La complementación industrial debe considerarse y fomentarse como un instrumento importante para el armónico crecimiento económico de la Zona. Los países no deben esperar alcanzar cierto nivel de desarrollo en un sector determinado para emprender la complementación del mismo.
- 4) Para lograr un efectivo avance en la integración económica, se debe fomentar de inmediato el estudio, la instalación y el desarrollo de industrias de carácter zonal que sean de verdadera significación para la estructura industrial y el crecimiento económico de la región.
- 5) La programación del desarrollo industrial de la Zona debe fundarse en la preocupación de preservar los legítimos intereses de las Partes Contratantes, conciliando el grado de ocupación alcanzado y la mejor utilización posible de bienes de capital y de la capacidad tecnológica, con el fin de lograr una mayor racionalización en la producción.
- 6) El establecimiento de condiciones equitativas de competencia entre los productos de la Zona, estimulará el gradual reordenamiento industrial en los países del área.
- 7) Para lograr una distribución equitativa de los beneficios de la integración y dadas las diferentes estructuras y niveles de desarrollo de los países de la AIALC, es necesario que la localización industrial se realice de una manera programada y conjunta.
- 8) A fin de acelerar el crecimiento económico de los países calificados como de menor desarrollo económico relativo y de los mencionados en la Resolución 71 (III) de la Conferencia, se debe alentar la búsqueda y asignación de proyectos concretos de industrias de carácter zonal para estos países.
- 9) La localización programada de industrias de carácter zonal en determinados países implica la adopción de una política común en el sector de producción considerado.

ch

//

//

- 10) La localización de industrias de carácter zonal debe basarse en criterios de economicidad y/o productividad, contemplando además la necesidad de que todas las Partes Contratantes, mediante su participación en dichas industrias, obtengan beneficios equitativos con la integración.
- 11) En la medida en que las condiciones técnicas y económicas lo permitan, se debe procurar la participación del mayor número posible de países en la producción de los sectores desarrollados o a desarrollar zonalmente.
- 12) Para asegurar el cumplimiento de la política sectorial común, los países en los cuales se proyectare instalar las industrias declaradas de interés zonal, deberán otorgar estímulos con el objeto de inducir la localización en sus territorios. Simultáneamente, las demás Partes Contratantes se comprometerán a no adoptar medidas de cualquier naturaleza que desvirtúen los propósitos perseguidos. En los estudios de proyectos de localización deberán incluirse los estímulos que se estimaren necesarios para el sector de que se trate y asimismo tener en consideración los aspectos de desequilibrio en el desarrollo regional interno de cada uno de los países.
- 13) Entre los medios y estímulos a utilizar, las Partes Contratantes deben considerar no sólo la eliminación de gravámenes y restricciones a las importaciones intrazonales, sino todos aquéllos que inciden en un proceso de integración industrial sectorial.

QUINTO.- Los estudios y tareas acerca del desarrollo industrial zonal se sujetarán, entre otros, a los siguientes criterios:

- 1) Asignar especial importancia a la integración sectorial como medio de fomentar el desarrollo económico de la región. En la aplicación de este concepto se tendrán en cuenta las posibilidades de complementación y de identificación de industrias de carácter zonal, o sea aquéllas de verdadera significación en la estructura y el crecimiento económico de la región. La integración sectorial presupone el desarrollo de la actividad industrial del sector correspondiente de acuerdo con los esquemas de programación conjunta que para tal efecto se establezcan.
- 2) Para lograr la complementación industrial, al tenor del numeral 3 del artículo cuarto, deben utilizarse todas las formas de complementación posibles en el campo de la producción industrial, sin limitarse a los acuerdos previstos en el Artículo 16 del Tratado.
- 3) En los estudios encaminados a acelerar el desarrollo industrial de la ~~región mediante el aprovechamiento del mercado zonal, deberá prestarse espe-~~ cial atención a aquellas actividades productivas no desarrolladas o que se encuentran en muy incipiente grado de evolución, teniendo en cuenta las posibilidades que este campo ofrece para la instalación de industrias de carácter zonal, sobre bases que permitan el acceso de todas las Partes Contratantes a las oportunidades resultantes del proceso de integración.

ch

//

//

- 4) Cuando se trate de industrias que ofrezcan escasas posibilidades de complementación sobre bases conjuntas de programación, deberán establecerse condiciones equitativas de competencia que les aseguren el aprovechamiento más ordenado posible del mercado ampliado.
- 5) En el programa sistemático de estudios por sectores con vistas a su integración zonal se establecerán las prioridades de modo tal que en lo posible contemplen en su conjunto las expectativas de todas las Partes Contratantes, en especial las de menor desarrollo económico relativo y las mencionadas en la Resolución 71 (III) de la Conferencia.
- 6) En la integración sectorial deberá procurarse la participación de todos los países miembros, con la finalidad de alcanzar en lo posible la totalidad del mercado zonal.

PROGRAMA DE ACCION

B - Asuntos Industriales

DECIMOSEPTIMO.- Con relación al sector industrial se procederá en la forma que se indica a continuación.

1) Grupos de estudios sectoriales.

- i) Los grupos de estudio creados por el Comité Ejecutivo Permanente tendrán en cuenta en sus trabajos, en lo que sea pertinente, las bases y criterios consignados en los artículos cuarto y quinto;
- ii) El Comité Ejecutivo Permanente, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial, procederá a la creación de otros grupos de estudio con el fin de intensificar los trabajos de integración sectorial, a medida que las circunstancias lo permitan, tomando en cuenta las prioridades previstas en el numeral 5 del artículo quinto;
- iii) Como resultado de sus trabajos, los grupos de estudio recomendarán fórmulas concretas de integración para el sector correspondiente; y
- iv) Se tendrá en cuenta la importancia de que los estudios de integración sectorial sean ratificados mediante la definición política de las Partes Contratantes para lograr su pronta ejecución.

2) La Secretaría realizará un estudio de clasificación de las actividades industriales de la Zona para facilitar la aplicación de lo establecido en los artículos cuarto y quinto y de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

- i) Actividades productivas que no se han desarrollado en la región o que están en un grado incipiente de desarrollo;
- ii) Actividades industriales que ofrezcan posibilidades de complementación dentro del cuadro de la integración;

ch

//

//

- iii) Actividades industriales que no ofrezcan suficientes posibilidades de complementación; y
 - iv) Identificación de sectores de interés zonal que podrían ser objeto de acuerdos de complementación, examinando las posibilidades reales de participación de los distintos países.
- 3) Establecimiento de las bases para lograr condiciones adecuadas de competencia para el caso de las industrias comprendidas en el literal iii) del numeral 2.
 - 4) Análisis de las posibilidades de aplicar estas bases y criterios y apreciación de su validez en los casos correspondientes a las actividades industriales mencionadas en los literales ii) y iii) del numeral 2.
 - 5) En cuanto a la instrumentación de las bases para la formulación de una política zonal de desarrollo industrial, considerar como de aplicación posible todos los instrumentos de fomento industrial, entre ellos los previstos en el Tratado."

El Comité Ejecutivo Permanente cuenta, para el desarrollo de sus trabajos en el sector industrial, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (CADI), creada por Resolución 31 del Comité Ejecutivo Permanente, la que se inspiró en los resultados de la "Primera Reunión de Planificación, Fomento y Orientación del Desarrollo Industrial" realizada en Lima en el mes de abril del año 1963.

En dicha "Primera Reunión de Planificación, Fomento y Orientación del Desarrollo Industrial" se dio a conocer un acuerdo que llevó el número 1 y en cuyos puntos Octavo, Noveno y Décimo se recomendó lo siguiente:

"OCTAVO... La creación de una Comisión Asesora de Desarrollo Industrial, a fin de realizar principalmente las siguientes tareas:

- a) Examinar las metodologías de programación teniendo en vista promover la cooperación de las Partes Contratantes en la ejecución de sus respectivas políticas de desarrollo industrial;
- b) Actualizar y dar a conocer a las Partes Contratantes las informaciones sobre aspectos fundamentales del desarrollo industrial de cada país, las fuentes de información correspondientes y los instrumentos de política económica utilizados;
- c) Reunir estimaciones de la oferta y la demanda de equipos y otros productos esenciales para el proceso de crecimiento de acuerdo con los planes o programas globales o regionales, así como con proyectos específicos;
- d) Compilar y transmitir a todos los organismos y sectores interesados de las Partes Contratantes informaciones acerca de las principales industrias existentes y por establecerse en cada país;
- e) Realizar estudios que permitan identificar bienes no producidos en la Zona y cuya demanda se satisfaga con importaciones extrazonales; y

ch

//

//

f) Estudiar la posibilidad de localizar determinadas industrias en ciertos países, sobre la base de una armonización efectiva de los planes de desarrollo nacional.

NOVENO.- Que tome las medidas adecuadas para asegurar la coordinación de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial con los organismos internacionales existentes, utilizando los acuerdos de colaboración vigentes para evitar duplicaciones.

DECIMO.- Que considere la creación de una sección o departamento especial dentro de la organización de la Secretaría, encargado de realizar los estudios y trabajos relacionados con los asuntos tratados en la presente Reunión."

La Conferencia de las Partes Contratantes en su Segundo Período de Sesiones que tuvo lugar en la ciudad de México, aprobó una Resolución 41 del 27 de agosto de 1962 facultando al Comité Ejecutivo Permanente para constituir Comisiones Asesoras Permanentes de carácter técnico. El texto de esta Resolución 41 (II) es el siguiente:

"La CONFERENCIA de las PARTES CONTRATANTES, en su Segundo Período de Sesiones,

VISTO: El Artículo 43 del Tratado, por el cual, a fin de facilitar el estudio de problemas específicos, el Comité podrá establecer Comisiones Consultivas integradas por representantes de los diversos sectores de las actividades económicas de cada una de las Partes Contratantes; y

El inciso g) del Artículo 39, que faculta al Comité Ejecutivo Permanente a tomar decisiones que le fueren delegadas por la Conferencia.

CONSIDERANDO: Que además de las Comisiones Consultivas a las que se refiere el Artículo 43, es conveniente crear Comisiones Asesoras Permanentes de carácter técnico, integradas por representantes de los servicios especializados de las Partes Contratantes, con el cometido de asistir a los órganos de la Asociación en las actividades que desarrolle en campos específicos de su competencia; y

Que es aconsejable autorizar al Comité Ejecutivo Permanente a constituir dichas Comisiones Asesoras cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos de la Asociación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Facultar al Comité Ejecutivo Permanente para constituir Comisiones Asesoras Permanentes de carácter técnico, integradas por representantes de los servicios especializados de las Partes Contratantes y a reglamentar su funcionamiento. Dichas Comisiones tendrán el cometido de asistir a la Asociación en sus actividades."

El Comité Ejecutivo Permanente, visto los artículos octavo, noveno y décimo del acuerdo número 1 de la Primera Reunión de Planificación, Fomento y Orientación del Desarrollo Industrial y la Resolución 41 (II) de la Conferencia, aprobó con fecha 23 de mayo del año 1963 una Resolución 31 creando la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial. El texto de la Resolución 31 es el siguiente:

//

"EL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE,

VISTO: El acuerdo n° 1 de la Primera Reunión de Planificación, Fomento y Desarrollo Industrial; y

La Resolución 41 (II) de la Conferencia que faculta al Comité Ejecutivo Permanente a crear Comisiones Asesoras Permanentes de carácter técnico,

RESUELVE:

PRIMERO.- Créase con carácter permanente, la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial, que estará integrada por un Representante de cada Parte Contratante, preferentemente vinculado con los organismos de planificación industrial o similares. Los trabajos de la Comisión serán coordinados por un funcionario de la Secretaría.

SEGUNDO.- La Comisión se reunirá por convocatoria del Comité y realizará principalmente las tareas siguientes:

- a) Examinar las metodologías de programación teniendo en vista promover la cooperación de las Partes Contratantes en la ejecución de sus respectivas políticas de desarrollo industrial;
- b) Actualizar y dar a conocer a las Partes Contratantes las informaciones sobre aspectos fundamentales del desarrollo industrial de cada país, las fuentes de información correspondientes y los instrumentos de política económica utilizados;
- c) Reunir estimaciones de la oferta y la demanda de equipos y otros productos esenciales para el proceso de crecimiento de acuerdo con los planes o programas globales o regionales, así como con proyectos específicos;
- d) Compilar y transmitir a todos los organismos y sectores interesados de las Partes Contratantes informaciones acerca de las principales industrias existentes y por establecerse en cada país;
- e) Realizar estudios que permitan identificar bienes no producidos en la Zona y cuya demanda se satisfaga con importaciones extrazonales; y
- f) Estudiar la posibilidad de localizar determinadas industrias en ciertos países, sobre la base de una armonización efectiva de los planes de desarrollo nacional."

La Conferencia de las Partes Contratantes, en el curso del Tercer Período de Sesiones Ordinarias desarrollado en Montevideo, aprobó una Resolución 75 de fecha 1° de octubre de 1963, estableciendo el programa de coordinación de las políticas económicas comerciales y de armonización de los instrumentos de regulación del comercio exterior, cuyo texto es el siguiente:

"La CONFERENCIA de las PARTES CONTRATANTES, en su Tercer Período de Sesiones Ordinarias,

ch

//

//

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 27 y 54 del Tratado de Montevideo, el acuerdo n° 2 de la Primera Reunión de Política Comercial y Bancos Centrales o Similares y los acuerdos nos. 1 y 2 de la Primera Reunión de Planificación, Fomento y Orientación del Desarrollo Industrial.

CONSIDERANDO: Que la diversidad de políticas económicas de los países de la AIALC impone graves limitaciones a la integración económica así como al proceso de liberación del comercio intrazonal de las Partes Contratantes;

Que, en particular, la diversidad de tratamientos a las importaciones procedentes de terceros países ocasiona entre otros los siguientes problemas:

- a) Complejidad creciente del mecanismo de negociación en virtud de la multiplicidad y heterogeneidad de los gravámenes y restricciones que inciden sobre un mismo producto en los distintos países;
- b) Asimetría del margen de preferencia y, por consiguiente, de los estímulos comerciales generados en los diversos países por la liberación de la misma categoría de productos;
- c) Difícil aplicación del principio de reciprocidad previsto en el Tratado de Montevideo, en cuanto norma básica orientadora de las negociaciones;
- d) Distorsión de las condiciones normales de competencia entre las producciones zonales;
- e) Inconvenientes derivados de la diversidad del costo de los insumos importados desde fuera de la Zona para la adecuada localización de nuevas inversiones; y
- f) Extrema complejidad del problema de la calificación y control del origen zonal de los productos beneficiados por el proceso de liberación;

Que para lograr el desarrollo económico y social equilibrado de la Zona y cumplir con los objetivos previstos en los Artículos del Tratado y en los acuerdos mencionados precedentemente es necesario corregir las anomalías a que se ha hecho referencia, armonizando las políticas económicas y comerciales de las Partes Contratantes; y

Que estos objetivos deberán alcanzarse gradualmente por medio de normas adecuadas que contemplen los intereses de todas y cada una de las Partes Contratantes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Las Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 y 54 del Tratado, acuerden iniciar los trabajos encaminados a la elaboración de un programa de coordinación de sus políticas económicas, comerciales y de armonización de los instrumentos de regulación de su comercio exterior.

ch

//

//

SEGUNDO.- Dicho programa, que se cumplirá en diferentes fases, tendrá en cuenta todos aquellos aspectos de la política económica que intervienen en el proceso de integración. Para facilitar su formulación, el Comité encomendará a las Comisiones Asesoras de Desarrollo Industrial, de Asuntos Agrícolas y de Asuntos Monetarios, realizar durante los primeros cinco meses del año 1964 el examen de las políticas de las Partes Contratantes en sus respectivos sectores y la identificación de los problemas que en cada uno de ellos gravitan sobre el proceso de integración.

Los resultados de los trabajos de las Comisiones Asesoras mencionadas serán analizados por la Comisión Especial prevista en la presente Resolución, la cual producirá un informe para ser considerado por la Conferencia en su Cuarto Período de Sesiones Ordinarias.

TERCERO.- La primera fase del programa tendrá en vista la armonización de las políticas comerciales, comenzando por el análisis de los instrumentos aduaneros de las Partes Contratantes. Para este efecto, el Comité encomendará a la Comisión Asesora de Asuntos Aduaneros, que será convocada para el mes de febrero de 1964, la realización de los siguientes estudios:

- a) Revisión de la NABAIALC para hacerla susceptible de ser adoptada como Nomenclatura Arancelaria Común;
- b) Identificación de los derechos aduaneros y gravámenes de efecto equivalente y de las restricciones aplicadas a la importación de cada mercadería en los distintos países;
- c) Conversión de esos derechos aduaneros y gravámenes de efecto equivalente en términos "ad-valorem", con base en el valor CIF de las mercaderías;
- d) Transposición a la NABAIALC de los gravámenes y de las restricciones que resulten de los trabajos previstos en las letras b) y c);
- e) Comparación de los gravámenes y restricciones vigentes en cada una de las Partes Contratantes con relación a cada mercadería; y
- f) Otros trabajos que se estimen necesarios para estudiar la posibilidad de establecer una Tarifa Externa Común.

CUARTO.- Encomendar al Comité la creación de una Comisión Especial, integrada por expertos de alto nivel de cada una de las Partes Contratantes, con el cometido de examinar los resultados de los trabajos de las Comisiones Asesoras a que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente Resolución y producir un informe proponiendo las bases que considere convenientes para la consecución de los objetivos de la presente Resolución para su consideración en el Cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.

QUINTO.- Las Partes Contratantes designarán a los representantes de la Comisión Asesora de Asuntos Aduaneros y completarán la integración de las Comisiones Asesoras mencionadas en el artículo segundo, antes del 31 de diciembre de 1963.

//

//

SEXTO.- Las Partes Contratantes facilitarán al Comité las informaciones que fueren menester para la ejecución de la presente Resolución y asegurarán la participación de los técnicos nacionales necesarios para la realización de los trabajos pertinentes."

Entre los días 20 y 30 de mayo del año 1964 tuvo lugar en Montevideo la Primera Reunión de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial que produjo el Informe AIALC/CADI/I/Informe, en el cual se sugirieron las bases para la formulación de una política zonal de desarrollo industrial, a fin de que fueran consideradas por la Comisión Especial creada por la Resolución 75 (III) y, posteriormente, por la Conferencia de las Partes Contratantes en su Cuarto Período de Sesiones Ordinarias. Estas bases dieron lugar a la parte referente al desarrollo industrial incluida en la Resolución 100 (IV), que recomendó la creación de grupos de estudio para que abordaran el examen de los medios que aseguren la participación activa e inmediata de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración industrial de la Zona. También fue creado otro grupo de estudio destinado a siderurgia, uno a industrias químicas derivadas del petróleo y otro a papel y celulosa.

En esta misma reunión se consideró conveniente insistir en la necesidad de estudiar detenidamente las bases sobre las cuales podría descansar la elaboración de programas nacionales de desarrollo industrial, a través de técnicas y metodologías comunes a todos los países del área. Con este objeto, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la AIALC que preparara un documento consolidando las informaciones y antecedentes sobre las metodologías empleadas para el desarrollo industrial de cada uno de los países de la Zona, a fin de que fuera analizado en la Segunda Reunión de la CADI.

En esa misma Reunión la CADI recomendó clasificar las actividades industriales según su grado de desarrollo en la Zona, y recomendó al Comité Ejecutivo Permanente encomendar a la Secretaría Ejecutiva que, a tal fin, preparara un documento de acuerdo a la metodología propuesta.

En vista de lo sugerido por esta Primera Reunión de la CADI, el Comité Ejecutivo Permanente aprobó la Resolución 50, cuyo texto es el siguiente:

"EL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE,

VISTO: El Informe de la Primera Reunión de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (AIALC/CADI/I/Informe).

CONSIDERANDO: Que es necesaria la continuación de los estudios a cargo de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial tendientes a facilitar el proceso de integración, suministrando a los Gobiernos los elementos que permitan acentuar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo;

Que dada la escasez de medios materiales en los órganos de la Asociación, no es posible encarar simultáneamente, estudios que cubran todos los sectores industriales y que, por lo tanto, corresponde concentrar los elementos disponibles en la investigación de los problemas de integración de algunos de los sectores considerados más importantes;

ch

//

//

Que dada la necesidad de atender la condición de menor desarrollo económico relativo de algunos países, así como la de mercado insuficiente para determinados sectores productivos de otros, se hace necesario efectuar estudios tendientes a acelerar el aprovechamiento de las oportunidades de integración industrial que se les presenta; y

Que es necesario dotar a la Secretaría Ejecutiva de expertos en las materias que se indican en la presente Resolución, a fin de que la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial, esté en condiciones de proceder a sus análisis, fijar sus objetivos y señalar los caminos para alcanzarlos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes funciones de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial:

- a) Generales, relacionadas con lo dispuesto en la Resolución 31 del Comité Ejecutivo Permanente, además de los trabajos y estudios que le encomienden el Comité o la Conferencia y aquéllos relacionados con los problemas de tipo general y de infraestructura industrial; y
- b) Específicas, relativas a los grupos de estudio cuya creación se recomienda, las cuales serán la determinación de los sectores que deberán estudiarse, los criterios que se utilizarán para abordar dichos estudios y la supervisión, coordinación, examen y aprobación de los mismos.

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría Ejecutiva la formación, en esta primera etapa, de cuatro grupos de estudio que preparen sendos informes relativos a los problemas de integración relacionados con los siguientes temas:

- a) Examen de los medios que aseguren la participación activa e inmediata de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración industrial de la Zona, según los términos de la Resolución 74 (III) e identificación de industrias de proyección zonal que puedan localizarse en sus territorios;
- b) Siderurgia;
- c) Industrias químicas derivadas del petróleo; y
- d) Papel y celulosa.

TERCERO.- En el cumplimiento de sus tareas, los grupos b, c y d deberán proceder, en cuanto sea pertinente, de conformidad con los propósitos de las Resoluciones 71 (III) y 74 (III) de la Conferencia.

CUARTO.- Integrar cada uno de los grupos de estudio a que se refiere el artículo anterior, con no menos de cuatro expertos, ejerciendo la Secretaría Ejecutiva la conducción de los trabajos y debiendo proporcionar, para cada grupo, por lo menos un funcionario técnico de su personal. La Secretaría Ejecutiva recurrirá al concur

ch

//

//

so de otras instituciones, especialmente a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, al Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos y al Banco Interamericano de Desarrollo, procurando, además, otras formas de colaboración con estos organismos.

QUINTO.- Expresar a los Gobiernos de las Partes Contratantes la conveniencia de que ofrezcan a la Secretaría Ejecutiva expertos para integrar los grupos de estudio enumerados en el artículo segundo de la presente Resolución con el objeto de que puedan ser incorporados a las tareas mencionadas. Dichos expertos no recibirán instrucciones de sus Gobiernos.

SEXTO.- Solicitar asimismo a los Gobiernos de las Partes Contratantes disponer que los organismos nacionales pertinentes colaboren en la realización de los estudios referidos, elaborando informes y suministrando los antecedentes técnicos que le sean requeridos.

SEPTIMO.- Comunicar a los Gobiernos de las Partes Contratantes interesados en aportar expertos para estos grupos de estudio que comuniquen al Comité antes del 8 de setiembre de 1964 la nómina de los expertos que pondrán a disposición de la Secretaría Ejecutiva.

Ejorar un plazo de 30 días a partir de la instalación de los grupos de estudio, para que éstos presenten las metodologías y los planes de trabajo correspondientes.

Convocar a la Segunda Reunión de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial para que se reúna 60 días después de haberse instalado los grupos de estudio, con el fin de aprobar las metodologías y los planes de trabajo presentados por cada uno de dichos grupos, sin perjuicio de que trate los demás asuntos de su incumbencia.

OCTAVO.- Encomendar a la Secretaría Ejecutiva la preparación de un documento que sirva de base para la identificación de industrias no instaladas en los territorios de las Partes Contratantes, y, además, de aquéllas cuya capacidad instalada sea insuficiente para atender la demanda zonal. Para estos fines, deberá tomar como base las informaciones que las Partes Contratantes se comprometieron a enviar al Comité Ejecutivo Permanente, correspondientes a los numerales 3, 4 y 5 del Anexo II del documento AIALC/CMA/I/Informe/Rev. 1 y al proyecto de recomendación contenido en el documento AIALC/CADI/I/dt 1.

NOVENO.- Gestionar los recursos financieros necesarios para la realización de los estudios encomendados en el artículo segundo de la presente Resolución."

Con fecha 7 de setiembre del año 1964 tuvo lugar en Montevideo la Primera Reunión de la Comisión Especial que examinó los resultados de las Comisiones Asesoras, entre ellos los de la CADI. Dicho informe consideró las bases para la formulación de una política zonal de desarrollo industrial que habían sido sugeridas por la Primera Reunión de la CADI, y las propuso a la Conferencia.

Fue en el Cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, cuando se aprobó la Resolución 100 que resume el trabajo de la

ch

//

//

"Primera Reunión de Planificación, Fomento y Orientación del Desarrollo Industrial"; de la "Primera Reunión de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial" y de la "Primera Reunión de la Comisión Especial", y que hemos reproducido al comienzo de este capítulo.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR LA RESOLUCION 50 DEL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE

Tal como lo dispuso la Resolución 50 del Comité, los grupos de estudio cuya formación fue prevista en ella, se reunieron en el mes de octubre del año 1964 en la ciudad de Montevideo. Cada uno de los grupos preparó metodologías y planes de trabajo a fin de someterlos a la consideración de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial. El Comité Ejecutivo Permanente, reunido en Bogotá el día 2 de diciembre de 1964, aprobó la metodología y el plan de trabajo referente al grupo de estudio de menor desarrollo económico relativo, y convocó a la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (CADI), para que considerara la metodología y los planes de trabajo correspondientes a los tres grupos de estudio restantes.

El grupo de estudio sobre países de menor desarrollo económico relativo contó, en la reunión, con la participación de dos expertos del Gobierno del Ecuador y uno del Gobierno del Paraguay, así como de un experto del BID y otro de la CEPAL, siendo sus tareas conducidas por personal de la Secretaría de la AIALC. En esta reunión se convino que el grupo de estudio sobre países de menor desarrollo económico relativo se dividiera en dos grupos: uno que trabajaría en el Ecuador y otro en el Paraguay, cada uno de los cuales estaría formado por un experto aportado por el Banco Interamericano de Desarrollo, uno por el Grupo de Asesoramiento Regional de Política Comercial de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas y otro por la Secretaría Ejecutiva de la AIALC, contando ambos grupos con el apoyo de funcionarios del Paraguay y del Ecuador en cada uno de los dos países.

El grupo de estudio correspondiente a la industria siderúrgica sesionó con la participación de un experto acreditado por el Gobierno de Chile y otro por el Gobierno del Perú, uno de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, uno de la Organización de Estados Americanos y dos del Instituto Latinoamericano del Hierro y del Acero.

El grupo correspondiente a las industrias químicas derivadas del petróleo sesionó con la participación de un experto gubernamental acreditado por la Argentina, uno por el Gobierno de Colombia, uno por el Gobierno de Chile y con un experto de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas.

El grupo de estudio correspondiente a papel y celulosa fue integrado por un experto correspondiente al Gobierno de Colombia, uno correspondiente al Gobierno de Chile, uno correspondiente al Gobierno del Paraguay y un experto de la Comisión Económica para América Latina.

//

Los tres grupos fueron conducidos por personal de la Secretaría Ejecutiva de la AIALC.

CONCLUSION

En el curso del año 1966 los grupos de estudio sobre siderurgia, papel y celulosa e industrias químicas derivadas del petróleo tienen previsto concluir sus trabajos. Del resultado de esos trabajos, y tal como lo señalan las metodologías aprobadas por los órganos de la Asociación serán fijadas las normas para que se transformen en un instrumento importante para el crecimiento armónico de las economías de los países de la Zona al tiempo que se podrá fomentar la instalación y el desarrollo de industrias de carácter zonal que sean de verdadera significación para la estructura industrial y el crecimiento económico de la región.

Los informes de estos grupos, una vez que hayan sido hechos suyos por los Gobiernos de los países miembros, han de servir de guía para los estudios que se realicen en la AIALC y en otras instituciones que se ocupan del desarrollo industrial de la América Latina. El hecho de que en los grupos intervengan técnicos de los países así como también de los principales organismos internacionales que se ocupan de los problemas de la región facilitará que los resultados coincidan con los objetivos perseguidos.

